

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Atlixco



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

21/dic/2022	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Atlixco.
-------------	--

CONTENIDO

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS 3

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS..... 4

TRANSITORIO 5

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS

TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS AÑO 2023
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO

URBANOS \$/m ²	
USO	VALOR
H6.1	\$205.00
H6.2	\$450.00
H6.3	\$764.00
H4.1	\$971.00
H4.2	\$1,186.00
H4.3	\$1,850.00
H3.1	\$3,488.00
H1.2	\$4,000.00
H2.2	\$4,210.00
H3.3	\$4,822.00
I10.1 (Industrial en consolidación)	\$980.00
C9.1 (Comercial medio)	\$1,225.00

USO	RÚSTICOS \$/Ha.		
	Temporal I	Temporal II	Riego
Radial I	\$540,430.00	\$270,215.00	\$945,753.00
Radial II	\$405,323.00	\$207,312.00	\$675,538.00
Radial III	\$270,215.00	\$135,108.00	\$405,323.00
Cerril	\$80,822.00	\$89,958.00	-
Cerril	\$270,215.00	\$300,756.00	-
(ZONA FRACCIONAMIENTOS)			
Suburbano	Se aplicará lo que dice el Capítulo II, Art. 11 de la Ley de Ingresos.		

Radial I: Se tomará del centro de la zona urbana al límite de esta, y lo que se encuentre dentro de ella será urbano o suburbano, según los servicios que se encuentren dentro de la misma.

Radial II: Tendrá la misma longitud que el primero, y lo que se encuentre dentro de él se denominará rústico con la primera clasificación y así sucesivamente se irán dando los radiales tomando en cuenta siempre la longitud del primero que lo determine.

*** Checar en Plano**

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO Valores catastrales unitarios por m² para la(s) construcción(es). Año 2023

TIPO	CONSTRUCCIÓN	VALOR	TIPO	CONSTRUCCIÓN	VALOR			
ANTIGUO HISTÓRICA			SERVICIOS HOTEL- HOSPITAL- MOTEL					
01	Especial	\$ 4,631.00	35	Lujo	\$ 9,871.00			
02	Superior	\$ 3,699.00	36	Superior	\$ 7,595.00			
03	Media	\$ 2,964.00	37	Media	\$ 7,366.00			
ANTIGUO REGIONAL			38	Económica	\$ 4,093.00			
MODERNO REGIONAL			SERVICIOS EDUCACION					
04	Superior	\$ 5,155.00	39	Superior	\$ 4,709.00			
05	Media	\$ 3,332.00	40	Media	\$ 3,620.00			
06	Económica	\$ 2,669.00	41	Económica	\$ 2,513.00			
MODERNO HABITACIONAL			42	Precaria	\$ 1,253.00			
07	Superior	\$ 4,316.00	SERVICIOS AUDITORIO- GIMNASIO					
08	Media	\$ 3,542.00	43	Especial	\$ 3,929.00			
09	Económica	\$ 2,800.00	44	Superior	\$ 3,272.00			
COMERCIAL PLAZA			45	Media	\$ 2,762.00			
10	Lujo	\$ 7,923.00	46	Económica	\$ 2,643.00			
11	Superior	\$ 6,092.00	OBRA COMPLEMENTARIA: ALBERC					
12	Media	\$ 5,030.00	47	Lujo	\$ 5,214.00			
13	Económica	\$ 4,251.00	48	Superior	\$ 3,174.00			
14	Interés social	\$ 3,418.00	49	Media	\$ 1,725.00			
15	Progresiva	\$ 2,600.00	50	Económica	\$ 1,450.00			
16	Precaria	\$ 1,200.00	OBRA COMPLEMENTARIA: CISTERI					
COMERCIAL ESTACIONAMIENTO			51	Concreto	\$ 1,993.00			
17	Lujo	\$ 4,263.00	52	Tabique	\$ 1,004.00			
18	Superior	\$ 4,139.00	OBRA COMPLEMENTARIA: PAVIMENTOS					
19	Media	\$ 3,535.00	53	Concreto/Adoquín	\$ 374.00			
20	Económica	\$ 2,689.00	54	Asfalto	\$ 230.00			
21	Progresiva	\$ 1,855.00	55	Revestimiento	\$ 177.00			
COMERCIAL OFICINA			OBRA COMPLEMENTARIA: COBERTIZI					
22	Superior	\$ 3,365.00	56	Velarias	\$ 2,745.00			
23	Media	\$ 2,354.00	57	Mediana	\$ 2,290.00			
24	Económica	\$ 1,279.00	58	Regional	\$ 1,730.00			
INDUSTRIAL PESADA			59	Economico	\$ 1,640.00			
25	Lujo	\$ 7,207.00	OBRA COMPLEMENTARIA: BARDAS					
26	Superior	\$ 6,572.00	60	Prefabricadas	\$ 1,570.00			
27	Media	\$ 5,562.00	61	Con Acabados	\$ 1,225.00			
28	Económico	\$ 4,217.00	62	Sin Acabados	\$ 635.00			
INDUSTRIAL MEDIANA			FACTORES DE AJUSTE					
29	Superior	\$ 6,572.00	ESTADO DE CONSERVACIÓN					
30	Media	\$ 4,263.00	Código	Concepto	Factor			
INDUSTRIAL LIGERA			1	Bueno	1.00			
31	Media	\$ 3,633.00	2	Regular	0.75			
32	Económica	\$ 3,070.00	3	Malo	0.60			
CONSIDERACIONES PREVIAS			AVANCE DE OBRA					
1.- Cuando en la inspección catastral se identifique una construcción que no corresponda en los tipos indicados en la presente tabla, se asignará un tipo de construcción provisional, se efectuará el análisis de costos correspondientes a valores de reposición, y se utilizará con el valor provisional, en tanto se incluye en esta tabla. 2.- Cuando una construcción tenga avance de obra esté terminada se podrán aplicar los factores de Estado de Conservación y Edad, correspondiente. Si califica como Obra Negra, no se demeritará por Edad. En ningún caso el factor resultante podrá ser menor a 0.50. 3.- En el campo de edad se anotará el año en el que termino u ocupó la construcción. 4.- Para el caso de las edificaciones clasificadas como antigua histórica y antigua regional, no aplicará el demérito por			Código	Concepto	Factor			
			1	Terminada	1.00			
			2	Ocupada S/Terminar	0.80			
			3	Obra Negra	0.60			
			EDAD			Código	Concepto	Factor
			1	1-10 Años	1.00	1	1-10 Años	0.80
2	11-20 Años	0.80	2	21-30 Años	0.70			
3	21-30 Años	0.70	3	31-40 Años	0.60			
4	31-40 Años	0.60	4	41-50 Años	0.55			
5	41-50 Años	0.55	5	51 en delante de Años	0.50			
6	51 en delante de Años	0.50	6					

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Atlixco; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 21 de diciembre de 2022, Número 15, Sexta Sección, Tomo DLXXII).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR SUBSTITUTO, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR SUBSTITUTO, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintidós. Diputado Presidente. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NORMA SIRLEY REYES CABRERA. Rúbrica. Diputada Secretaria. XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA. Rúbrica. Diputada Secretaria. MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA. Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintidós. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ.** Rúbrica.